

|  |
| --- |
| **ESTATUTOS****DE LA ENTIDAD** |
|  |
| **TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L.** |



**CONTENIDO**

1. Denominación, objeto, duración y domicilio.
2. Participaciones.
3. Órganos de la sociedad.
4. Ejercicios social y cuentas.
5. Disolución y liquidación.
6. Régimen supletorio.
7. Discrepancias.
8. Traslado de domicilio social y establecimiento, y/o supresión de sucursales, agencias y delegaciones.
9. Sumisión a los acuerdos sociales e impugnación de los mismos.
10. Duración y cmoienzo de operaciones.
11. Denominación, objeto, domicilio y capital.

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# 1. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

**ARTÍCULO 1º.-** Con la denominación, objeto, domicilio, duración, capital y demás circunstancias exigidas por la vigente Legislación Mercantil supletoria que rige esta clase de Sociedades, que constarán en la correspondiente escritura de constitución y en estos Estatutos, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# 2.- PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO 2º.-** Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán tampoco resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de la propiedad está constituido por esta escritura y en los demás casos de modificación del capital social por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse.

En caso de adquisición por transmisión inter vivos o mortis causa por el documento público correspondiente.

Las certificaciones del libro de registro de socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición.

**ARTÍCULO 3º.-** Será libre la transmisión de las participaciones sociales en los socios y a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes del transmitente, así como todas las transmisiones por causa de muerte.

En los demás casos de transmisión, el socio, que se proponga transmitir su participación o participaciones sociales a personas extrañas a la Sociedad, esto es, a las que no tengan la calidad de socio deberá comunicarlo por escrito dirigido al Órgano de Administración en forma fehaciente, el cual lo notificará a los demás socios en el plazo de quince días siguientes a la notificación, y si son varios los que deseen adquirir la participación o participaciones se distribuirá entre ellos a prorrata de sus respectivas partes sociales.

En el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la sociedad esas participaciones en el plazo de otros treinta días para ser amortizadas sin que por los socios ni por la Sociedad se ejercite el derecho de tanteo. El socio quedará libre para transmitir sus participaciones sociales en la forma y medio que tenga por conveniente siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado.

En otro caso, deberá repetirse el procedimiento para el ejercicio del derecho de tanteo que se concede en el presente artículo, el precio de venta en caso de discrepancia será fijado por tres peritos, nombrados uno por cada parte y el otro de común acuerdo o si ello no se lograse, por el auditor de la Sociedad, y si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el Auditor que designe el Registrador Mercantil del domicilio social.

Será nula toda transmisión a persona extraña a la sociedad que no se ajuste a los establecido en los Estatutos Sociales.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

**ARTÍCULO 4º**.- La adquisición inter vivos o mortis causar de participaciones sociales deberá ser comunicada al Órgano de Administración por escrito, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio, sin cuyo requisito no podrá el adquiriente pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Sociedad.

**ARTÍCULO 5º**.- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público.

**ARTÍCULO 6º**.- La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Todo socio podrá consultar este libro de registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Órgano de Administración.

El socio tiene derecho a obtener certificación de sus participaciones que figuren en el libro de Registro.

**ARTÍCULO 7º**.- En los casos de copropiedad y prenda de participaciones sociales se observará lo establecido en la legislación de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socios resude en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste, inscrito por lo establecido en el Ley de Sociedades Anónimas, y en lo no previsto por ella, por la legislación civil aplicable.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# 3.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO 8º**.- La voluntadde los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. Cuando el número de socios exceda de quince la mayoría, habrá de formarse necesariamente en Junta General.

En otro caso, el acuerdo social podrá adoptarse por correspondencia postal. Para ello, el Órgano de Administración de la compañía enviará por dicho procedimiento con acuse de recibo, a todos y cada uno de los socios, una relación de los acuerdos y propuestas que se sometan a votación, con la documentación de causa. El plazo en que deberá obrar en poder de la sociedad los votos emitidos, será de diez días desde la fecha de recibo de la solicitud del voto. Los votos deberá emitirse firmados por el socio, con la firma legitimada notarialmente sin cuyo requisito no se considerará válida.

En el acta que el Órgano de Administración deba extender, se harán constar estas circunstancias, además de las que legal y reglamentariamente sean exigibles. El Órgano de Administración conservará archivados los votos emitidos por correo durante el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de que se trate.

Salvo disposición contraria de la Ley, se entenderá que hay mayoría cuando vote a favor del acuerdo un número de socios que representen más de la mitad del capital social.

**ARTÍCULO 9º**.- Para aumentar o reducir el capital social,, acordar la fusión, transofmración o rescisión de la Sociedad, su disolución o moficiación en cualquier forma de la escritura social, será necesario que voten a favor del acuerdo un número de socios que representen al meno, la mayoría de ellos y las dos terceras partes del capital social. En segunda convocatoria bastará las dos terceras partes del capital social.

**ARTÍCULO 10º**.- La convocatorioa de la Junta General deberá hacerse por el Órgano de Administración, con quince días de anticipación por lo menos, y por carta certificada dirigida a cada uno de los socios, con expresión de la hora y lugar de celebración, asuntos sobre los que hara de deliberar, y en los supuestos legalmente previstos, hora y lugar de la segunda convocatoria, que será a la misma hora del día siguiente señalado para la primera, El Órgano de Administración convocará necesariamente la Junta cuando lo solicite el número de socios que respresenten al menos la décima parte del capital social.

La junta General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella un número de socios que representen más de la mitaddel capital social, axceptuándose los casos en que la Ley exige un quorum de votación superior.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria, sin encontrándose presente o representado todo el capital social decidiera celebrarla por unanimidad.

**ARTÍCULO 11º**.- La Junta General deberá celebrarse, al menos, una vez al año, dentro de lso seis primeros meses de cada ejercicio, para censuar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

**ARTÍCULO 12º**.- La Junta General de Socios, se celebrará en la localidad en que la Sociedad tenga su domicilio. Será ¿Presidente la persona de más edad y Secetario la de menor edad, entre los que tenga la cualidad de administrador. En su defecto será designados por los socios en cada Junta.

Las actas de la Junta serán aprobadas al final de las mismas pro la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, o, en su defectom dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta, aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las ceritificaciones de las actas será expedidas y los acuerdos se ejecutarán o elevará a público por los Administradores, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil.

### DE LOS ADMINISTRADORES.

**ACTÍCULO 13º**.- La administración, gestión y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, se atribuye a UN ADMINISTRADOR ÚNICO, el cual deberá ser nombrado por la Junta General.

Para ser administrador no serña necesario la condición de socio. Serán nombrados pro la Junta General por un plazo de cinco años. Podrán ser separados pro la Junta General en cualquier momento.

No podrá ser administrador quien se halle incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de la Ley 25/1983 e 26 de diciembre y las prohibiciones establecidas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

**ARTÍCULO 14º**.- EL ADMINISTRADOR TENDRÁ LA RETRIBUCÓN QUE EL SEÑALE LA

Junta General con los requisitos establecido en el artículo 130 de la Ley de Sociedad Anónimas. No podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social, salvo acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría de votos prevista en el artñiculo 9 del presente Estatuto.

### ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

**ARTÍCULO 15º**.- La representación de la Sociedad se atribuye a UN ADMINISTRADOR ÚNICO designado por la Junta General. El administrador podrá hacer y llevar a cabo cuando esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la ley o por estos Estatutos a la Junta General.

A título meramente enunciativo y no limitado, corresponde al Administrador, amén de otras que se desprendan y determinen en estos Estatutos, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

1. Disponer, enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes, incluso inmuebkles; constituir, modificar y eextinguir derechos reales y personales.
2. Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, claúsulas y condiciones que estimen convenientes; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas; hacer propuestas; contituir finanzas provisionales o definitivas, incluso en la Caja General y aceptar adjudicaciones.
3. Administrar, em los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de obra nueva y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, agrupaciones, segregaciones, divisiones y constituciones de propiedad horizontales, fijando cuotas y estableciendo Estatutos; concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras concesiones de uso y disfrute.
4. Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.
5. Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos: constituir, aceptar, modificar, posponer o cancelar, total o parcialmente, antes o después del vencimiento de la obligación asegurada, hipotecas mobiliarias o inmobiliarias, prendas, anticresis, prohibisiones, condiciones resolutorias y toda clase de limitaciones y garantías.
6. Abrir, seguir, usar, disponer y cancelar cuentas corrientes o de crédito, libretas de ahorro y depósito de cualquier tipo en cualquier clase de Entidades de crédito o de ahorro, Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan y, especialmente, disponiendo de los saldos mediante cheques, talones y transferencias.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

1. Celebrar contratos de trabajo, de seguros, de compraventas de mercaderías y materias primas, de suministro, de transportes y otros análogos, con facultad de remitir y retirar géneros, envíos y giros; celebrar traspasos de locales de negocios, o ejercitar los derechos de tanteo, retracto, o participación en el precio en su caso; celebrar contratos de arrendamiento con opción a compra y de “leasing”.
2. Comparecer ante Juzgados, Tirbunales y Magisturas de cualquier jurisdicción y grado, incluso ante el Tirbunal Constitucional, así como ante Corporaciones y Entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios y ante cualquier Organismo, Oficinas, Dependencias, Juntas, Autoridades, Comunidades o Funcionarismo, y en cualquier concepto, ya sea como demandante, querellente, coadyuvante, tercero, titular, cvotitular, o simplemente interesado, en todo tipo de juicios, causas, procedimientos o expedientes, civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos o gubernativos, contencioso y económico- administrativo; interponer recursos, incluso de casación, nulidad, revisión y amparo, ratificar escitos y desistir de toda clase de actuaciones. Y todo ello, pudiento hacerlo directamente, o confiriendo poderes a Procuradores de los Tribunales y Letrados, con las facultades indicadas, las ordinarias del poder general para pleitos, y las especialidades que el caso requiera.
3. Requerir la intervención de Notario para la autorización de toda clase de actas; hacer y contestar requerimientos y notificaciones.
4. Dirigir la organización comercialde la Sociedad y de sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes y fijando sus retribuciones.
5. Retirar y cobrar cualesquiera cantidades que se adeudan a la Sociedad pro cualquier concepto, incluso findos del Estado, Hacienda u otras Entidades públicas o privadas o de particulares, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
6. Intervenir en concursos de acreedores, suspensiones de pagos y quiebras de los deudore; solicitar el reconocimiento y graduación de los créditos; asistir a Juntas de Acreedores; aprobar los convenios correspondientes, designar sindicos y administradores, formar parte de Comisiones Liquidadoras.
7. Participar en cualquier otra Sociedad o Empresa, bien suscribiendo las correspondientes acciones o participaciones sociales en el momento de la constitución o aumento de capital, o bien adquiriéndolas posteriormente, y aportando para ello metálico, efectos o cualquier clase de bienes, incluso compensando deudas existentes a favor de esta Sociedad.
8. Y, a los fines enunciados, otorgar y firmar actas, escrituras y cuanto s documentos públicos o privados sean necesarior o convenientes, con las cláusulas, requisitos y salvedades que estime, incluso sean precisas para hacer constar los cambios habidos, por subrrogación real, como consecuencia del procedimiento de Concentración Parcelaria.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS

**ARTÍCULO 16º**.- El ejercicio social termina cada treinta y uno de diciembre, salvo el primero que comprenderá desde la fecha de la constitución de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, salvo que en la escritura se señalen otras fechas.

**ARTÍCULO 17º**.- el Administrador está obligado a formas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el informe de Gestión y la Propuesta de Distribución de beneficios. Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, las cuentas de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del Patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Lay.

**ARTÍCULO 18º**.- Los socios tendrán derecho a consultar, en el tiempo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, por sí o por persona perita, las cuentas anuales de la Sociedad, con todos los antecedentes, sin que el derecho de la minoría a que se nombre Auditor de cuentas con cargo a la Sociedad, impida o limite este derecho.

Así mismo, cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.

**ARTÍCULO 19º**.- De los beneficios líquidos, después de atender a las atenciones, detracciones y reservar legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 20º**.- La sociedad se disolverá pro las causas legalmente previstas, procediéndose a su liquidación por el órgano de Administración. Si su número fuere par, se designará por la Junta General otro, con el fin de que el número de liquidadores sea siempre impar.

**ARTÍCULO 21º**.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos, el Activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# RÉGIMEN SUPLETORIO

**ARTÍCULO 22º**.- En lo no previsto en esto Estatutos, será de aplicación a esta Sociedad, en cuanto lo permita su específica naturaleza los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de esta clase de sociedades, los de la Ley de Sociedades Anónimas y los del Reglamento del Registro Mercantil y las demás disposiciones que se establezcan en el futuro y le fueren de aplicación.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# DISCREPANCIAS

**ARTÍCULO 23º**.- Cualquier duda o discrepancia que durante la vida de la Sociedad o durante su liquidación surta entre ella y los socios o entre éstos entre sí, en materias relativas a lo que es objeto de giro o tráfico de la sociedad y de la regulación de estos Estatutos, será sometida a la resolución arbitral, en la forma y por los trámites previstos en la Ley 36/1988 de 5 de Diciembre sobre Arbitraje y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL Y ESTABLECIMIENTO Y/O SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENDAS O DELEGACIONES

**ARTÍCULO 24º**.- Corresponde al Órgano de Administración el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de Sucursales, Agencias o Delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# SUMISIÓN A LOS ACUERDOS SOCIALES E IMPUGNACIÓN DE LOS MISMOS

**ARTÍCULO 25º**.- Todos los socios, incluso los disidentes, los que abandonen la reunión y los que hayan participado en la misma, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta, sin perjuicio del derecho de impugnación de los mismos previsto en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Limitada, en relación con los artículos 115 a 122 inclusive, de la Ley de Sociedades Anónimas aplicables también en estos casos.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# DURACIÓN Y COMIENZO DE OPERACIONES

**ARTÍCULO 26º**.- La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones del día de la fecha de la escritura fundacional.

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es

##  ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

*Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. Actualizado 30 de junio de 2022*

# DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y CAPITAL.

**ARTÍCULO 27º**.- La denominación de esta Sociedad mercantil de responsabilidad limitada es TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L.

Es de nacionalidad española y se rige por los presentes estatutos y por la Ley de Régimen Jurídico de 17 de Julio de 1953 y demás disposiciones que le sean de aplicación.

**ARTÍCULO 28º**.- La sociedad tiene por objeto:

*La explotación de toda clase de servicios de transporte público de viajeros por carretera.*

*La actividad señalada podrá ser también desarrollada por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto análogo.*

**ARTÍCULO 29º**.- El domicilio de la Sociedad se fija en Las Palmas, municipio de Agüimes, calle Las Mimosas, número 41-A, Polígono Industrial de Arinaga.

**ARTÍCULO 30º**.- La compañía empieza sus operaciones el día de la fecha de la escritura fundacional y su duración será indefinida.

**ARTÍCULO 31º**.- El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.760.925,00 EUROS).

Grupo 1844 Tlfn: 928.12.00.39 E-mail: Transparencia.tadh@grupo1844.es